



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 199 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 13 de abril del 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 138-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, de 02 de febrero de 2023 y el Memorando Nº 106-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, las políticas públicas constituyen un medio para dar respuesta a una problemática social específica; según la Organización Mundial de la Salud – OMS, en el año 2010, alrededor de 285 millones de personas del mundo padecían de discapacidad visual y 39 millones de ellas eran ciegas; el 80% de los casos de discapacidad visual, incluida de ceguera, son evitables. Las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo son los errores de refracción no corregidos (42%) y las cataratas (33%).

Que, factores de riesgo basados en datos científicos de las principales causas de ceguera como por ejemplo, diabetes mellitus, tabaquismo, partos prematuros, rubeola o avitaminosis, tienen que ser abordados primariamente y de manera integral; adoptar medidas multisectoriales para prevenir todas una serie de afecciones oculares crónicas, es de suma importancia, las enfermedades oculares crónicas, cuya incidencia se incrementa con la edad, son la principal causa de discapacidad visual; dado el envejecimiento generalizado de la población mundial, se prevé que la magnitud de esas enfermedades irán en aumento.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 707-2010/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2010, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 084-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de Atención del Recién Nacido pre termino con riesgo de Retinopatía del Prematuro, con la finalidad de mejorar la salud de la población infantil y prevenir la morbilidad y discapacidad por ceguera en las niñas y niños prematuros.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 281-2017/MINSA, de fecha 25 de abril de 2017, se resuelve aprobar el Documento Técnico: Lineamientos de Política de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera Evitable, teniendo como objetivos las directrices que orientan las estrategias y el desarrollo de las intervenciones sanitarias destinadas a la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera en el sistema de salud y en la población más vulnerable como política de Estado.

Que, mediante Oficio Nº 138-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, de fecha 02 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Atención Integral, remite a la Dirección Ejecutiva el Documento Técnico denominado **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE CEGUERA -2023"** de la Red de Salud Huaura Oyón, con el objetivo general de establecer estrategias que contribuyan a reducir la incidencia, discapacidad visual y ceguera evitable en los establecimientos d salud de la Red de Salud Huaura Oyón.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario aprobar el Plan en mención, remitido vía Oficio N° 138-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA -2023**” de la Red de Salud Huaura Oyón, remitido vía Oficio N° 138-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, por la Oficina de Atención Integral, y que como anexo forma parte del presente acto en veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Atención Integral, la difusión e implementación de la aplicación del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURO OYON y S.B.S.

Dr. EDWIN EFRÁIN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- OCI
- ARCHIVO